



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)


RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2012 00037 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: KAREN LIZETH MORENO LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE
Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO

De conformidad con el numeral 2º del artículo 238 del C.P.C., aplicable por disposición expresa del artículo 168 C.C.A., este Despacho accede a la solicitud de aclaración y complementación formulada por el apoderado de la parte actora¹, respecto del dictamen pericial realizado por la Universidad CES, por encontrarlo procedente.

En consecuencia, se concede un término de diez (10) días al perito para que aclare y complemente la experticia rendida. Para tal efecto, por secretaría se remitirá copia de la solicitud visible a folios 516, así como de esta providencia.

De otro modo, respecto de la objeción por error grave, la misma se decidirá en la providencia que resuelva el presente asunto, pues no se considera necesario el decreto de un nuevo dictamen para resolver sobre los reproches allí expuestos, conforme a lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 516